



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO 2972 --

POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y la facultad delegada según Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 de la Secretaría Distrital de Ambiente

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 11206 del 16 marzo de 2003 la empresa BYCSA S.A. realiza solicitud de permiso de vertimientos relacionando, el pago del trámite, certificado de Cámara de Comercio, carta de la Empresa de Servicios Públicos de Medellín.

Que mediante Concepto Técnico 3063 del 4 de abril de 2006 se evaluó la información del trámite de permiso. El concepto técnico describe que las aguas residuales provenientes del laboratorio son recolectadas en canecas de plástico de 55 galones y son enviadas a tratamiento a Medellín. Que cuentan con un permiso del Ministerio de Transporte para el manejo y transporte de productos químicos y que la planta de tratamiento donde se tratan las aguas tiene permiso de las Empresas Públicas de Medellín. El concepto da viabilidad de otorgar permiso de vertimientos por cinco años.

Que mediante memorando 2411 del 11 de julio de 2006 la Subdirección Jurídica solicita aclaración al concepto técnico 3063 del 4 de abril de 2006.

Que mediante Memorando 3502 del 14 de agosto de 2006 se realiza la aclaración del concepto técnico 3063 de 2006, realizando una solicitud de información adicional para otorgar el permiso de vertimientos, entre las cuales están remitir planos, copias de los soportes, copia del acto administrativo de autorización de transporte de mercancías



peligrosas, copia de resolución de permiso de vertimientos de Medellín, balance de consumo de agua.

Que mediante Auto 968 del 26 de abril de 2006 se inicia el trámite de permiso de vertimientos.

Que la empresa BYCSA S.A. es una industria que comercializa insumos para el sector galvánico. Tienen un laboratorio donde realizan pruebas a los baños de recubrimientos de los clientes. Generan residuos líquidos que son dispuestos en forma separada de alcalinas en tambores de 55 galones y transportadas a Medellín para su tratamiento.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en el Concepto 4522 del 7 de abril de 2008 la empresa BYCSA S.A. genera residuos líquidos en el proceso de eliminación de muestras analizadas de los baños de recubrimiento de los clientes y el lavado del instrumental del laboratorio, estos residuos no son enviadas al alcantarillado, sino que son almacenados en dos tambores de 55 galones cada uno para ser etiquetadas y transportadas como residuo peligroso a la ciudad de Medellín en donde realizan el tratamiento y disposición.

CONCLUSIONES

El establecimiento BYCSA. S.A. ubicado en la Carrera 32 No 11-56 genera residuos líquidos en el proceso de evaluación de las muestras analizadas de los baños de recubrimiento de los clientes y el lavado del instrumental del laboratorio, estos residuos son almacenados y transportados como residuo peligroso a la ciudad de Medellín, en donde le realizan el tratamiento. "En consecuencia, no requiere el permiso de vertimientos porque no están realizando una descarga al alcantarillado público. Se le informa a la empresa la finalización del trámite de permiso de vertimientos iniciado mediante Auto 968 del 26 de abril de 2006."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa. La empresa BYCSA. S.A. ubicado en la Carrera 32 No 11-56 de esta ciudad, no genera vertimientos de interés sanitario, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.



LD 2972

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"



En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Archivar definitivamente el Concepto Técnico 4522 de fecha 7 de abril de 2008 y expediente DM-05-06-768 emanado de la Oficina de Control de Calidad y uso del agua, correspondiente a la visita técnica de la Empresa BYCSA. S.A. ubicado en la Carrera 32 No 11-56 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Solicitar a la empresa BYCSA S.A. que en un plazo de 30 días calendario, presente un plano sanitario donde se debe mostrar claramente con convenciones, colores y líneas las redes de aguas lluvias, domésticas e industriales y los sitios de almacenamiento de los residuos líquidos, ubicación del Laboratorio de Análisis de muestras, al igual que la zona de almacenamiento de productos químicos.

ARTICULO TERCERO. Que con lo decidido en el artículo Primero se de traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 30 OCT 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental

*Proyectó: Sandra Milena Rodríguez
Revisó: Dra. Diana Ríos García
CT. 4522 del 7/04/08
DM-05-06-768*